



CONVENIO



**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE IESTP "BUENAVENTURA MESTANZA MORI"
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**
(PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Educativa, que celebran de una parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Buenaventura Mestanza Mori", representado por el Director General, **Prof. TOMÁS VÁSQUEZ VARGAS**, identificado con DNI N° **01033555**; a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.**, con R.U.C. N° 20178500083 y domicilio legal en el Jr. Huallaga Esq. Jr. Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde el señor **Luis Gilberto Núñez Sánchez**, identificado con D.N.I. N° 42265433, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de Concejo N° 83-2017-MDNC, aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2017, de fecha 24 de julio de 2017, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

1. El objetivo del presente Convenio es posibilitar que el alumnado del IESTP "Buenaventura mestanza mori" realice prácticas externas de carácter curricular o extracurricular en LA MUNICIPALIDAD.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes técnicos y supervisada por el instituto, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas externas en el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, tal y como establece la Ley N° 28518, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes técnicos del INSTITUTO Buenaventura Mestaza, reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo de prácticas para cada estudiante, documento que se considera anexo a este Convenio y que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante, el centro y la titulación, el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración de las mismas y la ordenación cronológica, la identificación del tutor o tutora del IESTP "Buenaventura Mestanza Mori" y de la persona que designe LA MUNICIPALIDAD para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

CLÁUSULA TERCERA: EL INSTITUTO "Buenaventura Mestanza Mori", designará un profesor o profesora para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas; le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD recibirá al alumno o alumna que proponga EL INSTITUTO "Buenaventura Mestanza Mori", y designará a una persona, responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que requiera el instituto. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la MUNICIPALIDAD, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

El INSTITUTO "Buenaventura Mestanza Mori" podrá requerir en su normativa específica que esté en posesión de una titulación determinada en consonancia con los estudios de su alumnado. LA MUNICIPALIDAD facilitará el acceso del tutor o tutora del INSTITUTO Buenaventura Mestanza Mori al lugar donde se estén realizando las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

El INSTITUTO "Buenaventura Mestanza Mori", reconocerá la actividad del tutor o tutora de LA MUNICIPALIDAD a través de la emisión de un certificado.

CLÁUSULA QUINTA: El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el instituto. El alumno o alumna deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este Convenio y del acuerdo de prácticas se le encomienden, mantenerse en contacto con su tutor o tutora, y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA SEXTA: El período de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a la titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Al finalizar el período de prácticas, la entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada estudiante, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento, con valoración de las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo incluido en el anexo.

CLÁUSULA OCTAVA: El INSTITUTO "Buenaventura Mestanza Mori", y LA MUNICIPALIDAD no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para LA MUNICIPALIDAD obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

CLÁUSULA NOVENA: Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras del INSTITUTO y de LA MUNICIPALIDAD serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

CLÁUSULA DÉCIMA: El INSTITUTO "Buenaventura Mestanza Mori", y LA MUNICIPALIDAD manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley Orgánica 29733** de Protección de Datos de Carácter Personal. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las



medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2018. En cualquier caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán continuar hasta su finalización.

Dicha denuncia será comunicada por escrito al Tutor correspondiente del curso académico. Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la entidad colaboradora, por el Director del INSTITUTO "Buenaventura Mestanza Mori" o persona en quien delegue, y el/la responsable académica de las prácticas externas.

En señal de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado y a un solo efecto, en **Nueva Cajamarca a los 25 días del mes de julio del 2017.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nájera Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

LA MUNICIPALIDAD



E.S.T. PRIVADO "BUENAVENTURA MESTANZA"
R.M. N° 00237 - 2007 - ED

Tomás Vásquez Vargas
DIRECTOR GENERAL

I.E.S.T.P. "Buenaventura Mestanza Mori"